**Contrato de Obra No. 003 de 2021**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **INGENIERÍA MULTIMODAL S.A.S** |
| **NIT** | 901.313.949-6 |
| **CONTRATISTA** | DELTA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S |
| **NIT** | 900.510.795-1 |
| **OBJETO** | **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2021056520041.** |
| **VALOR:** | **TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREITA Y DOS CENTAVOS M.L ($ 328.098.815,32) de los cuales se descontarán TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.314.150).** |
| **PLAZO** | TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **FECHA SUSCRIPCION** | 19 de agosto de 2021 |

Entre los suscritos a saber **OVER RAFAEL RUIZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.674.375 de Planeta Rica (Cor), quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa **INGENIERÍA MULTIMODAL S.A.S,** identificada con NIT. **901.313.949-6**, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y el señor **ALAIN AGUDELO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.404.800 de Medellín, quien actúa en representación legal de la DELTA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S, identificada con NIT. 900.510.795-1 quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratista**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El objeto del presente Contrato de Obra es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2021056520041.**

**CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el anexo técnico, documento técnico, presupuesto y demás documentos técnicos del proyecto, las cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con los documentos aportados por INGENIERÍA MULTIMODAL S.A.S y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" para el correcto cumplimiento del objeto convenido, los cuales hacen parte de la formulación del proyecto que dio origen al presente contrato. El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar el objeto convenido, a los precios establecidos en el presente acto jurídico y a contratar los materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal de acuerdo con las necesidades del proyecto.

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente Contrato es la suma de **TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREITA Y DOS CENTAVOS M.L ($ 328.098.815,32) de los cuales se descontarán TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.314.150).**

**CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El Contratante** pagará al **Contratista** el valor del presente contrato a través de actas de avance y/o liquidación, que deberá incluir un informe detallado de actividades, cantidades ejecutadas y registro fotográfico, con previa verificación de calidad de la obra por parte de los ingenieros supervisores del **Contratante** y la interventoría del proyecto, y Considerando la calidad de administrador delegado de recursos del **Contratante**.

**Parágrafo**: El Contratista, deberá presentar, en cada uno de los pagos, el certificado de los aportes parafiscales, a los fondos de pensiones y cesantías y seguridad social**.**

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES, a partir del momento de la firma del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. RECIBIDO A SATISFACCIÓN:** Cumplidos los requisitos y recibidos las obras objeto del contrato, El Contratante dará por terminado y cumplido el mismo, previo el visto bueno de la obra por parte del supervisor designado, tanto por INGENIERÍA MULTIMODAL S.A.S, como por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

**CLAUSULA SÉPTIMA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cargo.
2. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
3. Obtener la colaboración necesaria del Contratante, para el adecuado desarrollo del contrato**.**

**CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con la ejecución del objeto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (FASE 2) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2021056520041.**
2. El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar, acorde a los precios del mercado y por sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final la obra objeto del presente contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones y normas técnicas contenidos en los documentos del contrato, especialmente los contenidos en el Anexo Técnico, documentos técnicos **y** Presupuesto de la Obra.
4. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
5. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Entregar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento las obras objeto del presente contrato de acuerdo con su funcionalidad, especificaciones técnicas, normativa vigente, en las condiciones y plazos establecidos.

7. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Proporcionar al contratante toda la documentación necesaria para el correcto control y seguimiento técnico y financiero como: Actas de obra, informes y registros fotográficos, en los formatos suministrados por la empresa contratante.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Comunicarle al Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Pagar las tasas, estampillas, impuestos, y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato

**CLAUSULA NOVENA.** - **DERECHOS DE EL CONTRATANTE**:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de El Contratista.
2. Solicitar y pedir información técnica respecto de las obras que entregue El Contratista en desarrollo del presente contrato.
3. Rechazar las obras objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas en el presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:**

**1.** Recibir a satisfacción las obras entregados por El Contratista, cuando estos cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
**2.** Pagar a El Contratista en la forma establecida en el presente contrato, siempre y cuando este cumpla con sus obligaciones contractuales.
**3.** Para la elaboración de las actividades de obra objeto del contrato, La Contratante deberá suministrar al Contratista la información que posea de los presupuestos, APU, y demás documentos técnicos necesarios para la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - El Contratista no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de La Contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a La Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Bajo la gravedad del juramento El Contratista declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley, para la celebración del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.** - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** – El Contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de las obras al Contratante si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN. -** Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución contemplados en las normas civiles, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato**.**

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTIAS:** Para el presente contrato se exigirán las siguientes garantías a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y de la empresa Ingeniería multimodal S.A.S de la siguiente manera:

| **GARANTÍA** | **COBERTURA** | | **GARANTE** | **BENEFICIARIO** |
|---|---|---|---|---|
| | **En valor** | **En tiempo** | | |
| **Cumplimiento del contrato** | 10% del valor del contrato | Hasta la terminación del | Contratista | Entidad contratante y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | contrato y seis (06) meses mas | | CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato | Hasta la terminación del contrato y tres (03) años mas | Contratista | Entidad contratante y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | 20% del valor del contrato | Cinco (05) años contados a partir del recibo de la obra | Contratista | Entidad contratante y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | Doscientos (200) SMLMV | Durante el termino de duración del contrato | Contratista | Entidad contratante, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | "CORPOBOSQUES" y terceros afectados |

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Contratante y de la Asociación de municipios corporación agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión de bosques "CORPOBOSQUES" en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante ni de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. -SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la empresa contratante y de la Dirección Ejecutiva de la Asociación de municipios corporación agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión de bosques "CORPOBOSQUES".

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El Contratante, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor.

**CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al contratante 10% del valor de la obra. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause al contratante. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente al contratante con la firma del presente Contrato, para hacer el

descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las normas del derecho privado en espacial las normas civiles y comerciales.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el Municipio de Medellín, Antioquia.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PAGO IMPUESTOS: El Contratista** autoriza a que se haga la retención correspondiente a impuestos, tasas, pólizas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean exigidos tanto por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y el Municipio de San Francisco, de conformidad con la Ley Colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma en Sabaneta – Antioquia, a los diecinueve (19) días de agosto de 2021.

**OVER RAFAEL RUIZ PEREZ**
Representante Legal
Ingeniería Multimodal S.A.S
Contratante

ALAIN AGUDELO
**ALAIN AGUDELO ROJAS**
Representante Legal
Delta Ingenieros y Arquitectos S.A.S
Contratista